

superior del departamento después del Presidente, y con tal carácter tiene las facultades siguientes:

1.—Ostentar la representación del departamento por delegación del Presidente.

2.—Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del departamento y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del Presidente.

3.—Asumir la inspección de los centros, dependencias y organismos afectados al departamento.

4.—Disponer cuanto concierne al régimen interno de los servicios generales del departamento y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del Presidente o de los Directores Generales.

5.—Actuar como órgano de comunicación con los demás departamentos y con los organismos y entidades que tengan relación con el departamento.

6.—Supervisión de la elaboración de las actas por el Secretario del Consejo Permanente.

Artículo 3.º—Depende directamente de la Coordinación General de la Presidencia el servicio administrativo propio de la misma, a cuyo cargo está la gestión de las competencias expresadas en el artículo anterior.

Artículo 4.º—La Dirección General del Gabinete de la Presidencia tendrá las siguientes facultades:

1.—El Secretariado de la Presidencia y el depósito de la fe pública en aquellos asuntos o resoluciones ejecutados por el Presidente.

2.—Asistir a los órganos de la Presidencia de la Junta en sus relaciones con las Cortes Generales y demás altos organismos.

3.—La redacción de estudios y trabajos en relación con las competencias del departamento y cualesquiera otros que le encomiende el Presidente.

4.—Elaborar los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades del departamento.

5.—Proponer las normas generales sobre adquisición de material y cuantas disposiciones afecten al funcionamiento de los servicios.

6.—Jefatura del personal del departamento, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente y el Coordinador General.

Artículo 5.º—Dependen directamente de la Dirección General del Gabinete de la Presidencia, los siguientes servicios:

1.—Servicio de Documentación, que tendrá a su cargo la recepción, ordenación, clasificación y archivo de datos y documentos de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

2.—Servicio de Gestión Económica y Financiera, que tendrá a su cargo las funciones de gestión en dicha área, propias del departamento, y en especial las de habilitación, nóminas y pagaduría.

3.—Servicio administrativo general, al que corresponde realizar las gestiones inherentes a la administración de personal del departamento, impulso y tramitación de los asuntos de carácter general e interno de los servicios administrativos del mismo, archivo y registro, y conservación, intendencia y funcionamiento de los edificios administrativos e instalaciones de la sede de la Presidencia de la Junta.

4.—Servicio de asesoramiento económico, jurídico y técnico en aquellas áreas o problemas en los que lo considere necesario la Presidencia, sin

que el régimen de prestación de estos servicios suponga necesariamente adscripción del personal que lo realice a la función pública.

Artículo 6.º—El Gabinete de Información de la Junta de Andalucía tendrá las siguientes facultades:

1.—Instrumentar las relaciones institucionales de la Presidencia, el Consejo Permanente, y las diversas Consejerías de la Junta de Andalucía con los medios de comunicación social.

2.—Emisión de comunicados oficiales de los órganos de la Junta de Andalucía.

3.—Archivo de documentación producida por los medios de comunicación social en asuntos relativos a la Junta de Andalucía.

4.—Funciones de asesoramiento técnico en la esfera de su competencia.

Artículo 7.º—Se faculta a la Presidencia de la Junta de Andalucía, como autoridad superior de su departamento, para dictar las normas de desarrollo del presente Decreto.

Artículo 8.º—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 15 de septiembre de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

*Decreto 25/1980, de 15 de septiembre,
por el que se crea el Consejo de Turismo
de Andalucía.*

El Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, transfirió a la Junta de Andalucía, entre otras, competencias en materia de Turismo, que en virtud del Decreto 4/1979 de la Junta de Andalucía fueron asignados a la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo.

Entre estas competencias figuran las que se refieren a promoción del turismo, en especial la autorización, control y tutela de las entidades de fomento del turismo.

La disparidad de organismos, tanto públicos como privados, que desarrollan, en Andalucía, programas de promoción del turismo, dificulta el perfecto ejercicio de las competencias que en esta materia corresponden a la Junta de Andalucía y contribuye a que las actuaciones de estos organismos no alcancen siempre los objetivos pretendidos.

La actual estructura del sector turístico no permite la elaboración de programas y campañas unitarias a nivel regional, con las que se optimizarían las inversiones y se crearía una genuina imagen turística de Andalucía.

Por todo ello, se plantea la necesidad de que la labor de creación y coordinación de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo en materia de promoción del Turismo, se lleve a cabo con la colaboración de una amplia representación de los intereses turísticos encuadrado en un órgano de ámbito regional.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, previo acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía en su reunión del día 15 de septiembre de 1980, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se crea, dependiendo de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, el Consejo de Turismo de Andalucía, con los siguientes cometidos:

a) Elaborar y proponer a la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo el programa de actuaciones precisas en materia de promoción del Turismo.

b) Ejercer las labores de coordinación entre las distintas entidades de fomento del Turismo de Andalucía que reglamentariamente le sean encomendadas.

c) Asesorar a los órganos competentes de la Consejería en todas aquellas cuestiones consideradas de interés para el desarrollo de las competencias que tiene asignadas.

d) Velar por la correcta utilización de los recursos históricos, culturales, folklóricos y paisajísticos netamente andaluces que se incluyan, tanto por entidades públicas como privadas, en los diversos elementos que componen una campaña de promoción turística; así como de los recursos económicos, cuando estas campañas se lleven a cabo con subvenciones o aportaciones de organismos de la Administración.

Artículo 2.º—El Consejo de Turismo de Andalucía está presidido por el Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, y constituido por los siguientes vocales:

- El Director General de Turismo de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo.
- El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo.
- El Jefe del Servicio de Promoción de la Dirección General de Turismo.
- Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, si lo acordara la respectiva Corporación.
- Un representante de la Federación Andaluza de Hostelería.
- Un representante de la Federación Andaluza de Apartamentos Turísticos.
- Un representante de la Federación Andaluza de Restaurantes, Cafés y Bares.
- Un representante de la Federación Andaluza de Agencias de Viajes.
- Cuatro representantes de los trabajadores del sector turístico, designados por las Centrales Sindicales mayoritarias en el sector.
- Un representante de cada una de las provincias andaluzas, designado por las entidades de fomento del turismo existentes en las mismas.
- Cuatro vocales designados por el Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, a propuesta del Director General de Turismo, por su especial relevancia en el sector turístico.

Artículo 3.º—El Consejo de Turismo de Andalucía tendrá su sede en la ciudad de Málaga, en los locales que habilite la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo.

Artículo 4.º—El Consejo de Turismo de Andalucía, en sesión plenaria, aprobará sus normas de funcionamiento y someterá a la aprobación del Con-

sejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.º—Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo a dictar las normas oportunas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Hasta tanto no se constituyan las Federaciones Andaluzas de Hostelería, de Apartamentos Turísticos, de Agencias de Viajes, y de Restaurantes, Bares y Cafeterías, los representantes de estos sectores serán designados por acuerdo mayoritario de las Asociaciones Provinciales actualmente constituidas.

Segunda.—Podrán incorporarse al Consejo de Turismo de Andalucía, como miembros de pleno derecho, representantes de otras entidades relacionadas con el sector que lo soliciten, si a juicio de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, así como de la mayoría de los vocales del Consejo, su inclusión resulta conveniente para los intereses del turismo de Andalucía.

Sin perjuicio de las limitaciones que en orden a la eficacia del funcionamiento del Consejo puedan imponerse.

Sevilla, 15 de septiembre de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE FERNANDEZ ALEMAN
*Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo*

Orden de 9 de septiembre de 1980, por la que se da conformidad a la desafectación de destino como viviendas de funcionarios de dos pisos propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), con el fin de que ambos sean permutados por terrenos con destino a la construcción de una piscina pública.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la desafectación de destino como viviendas de funcionarios de dos pisos propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), con el fin de que ambos sean permutados por terrenos con destino a la construcción de una piscina pública, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta, y cuya descripción es la siguiente:

Primero.—Urbana: Piso sito en Avda. de Miguel Cosano núm. 5, planta tercera, letra A, bloque 2.º. Inscrito en el inventario de bienes con el número 42, con destino temporal a vivienda para funcionario.

Segundo.—Urbana: Piso sito en Avda. de Miguel Cosano, planta primera, letra C, bloque 10.º. Inscrito en el inventario de bienes con el número 11, con destino temporal a vivienda para funcionario.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 9 de septiembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

*Orden de 10 de septiembre de 1980,
por la que se autorizan los Estatutos del
Centro Ocupacional de Minusválidos Psí-
quicos de Ronda (Málaga).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar los Estatutos del Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos de Ronda (Málaga), aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión del día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve (publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 109, de once de mayo de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 10 de septiembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

*Orden de 10 de septiembre de 1980,
por la que se da conformidad a la ena-
jenación, mediante pública subasta, de un
edificio ubicado en "Disgustos", y que es-
tuvo destinado a Escuela, propiedad del
Ayuntamiento de Sabiote (Jaén), a fin de
que el importe de dicha enajenación sea
destinado a la adquisición de terrenos para
la construcción de un Grupo Escolar, en
la citada localidad.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un edificio ubicado en "Disgustos", y que estuvo destinado a Escuela, propiedad del Ayuntamiento de Sabiote (Jaén), a fin de que el importe de dicha enajenación sea destinado a la adquisición de terrenos para la construcción de un Grupo Escolar, en la citada localidad, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve, y cuya descripción es la siguiente: Dicho edificio consta de dos plantas, tiene una superficie de 537 m², y linda, al Norte, con doña Beatriz Yerpes Camacho; al Sur, con don Damián Martínez Yerpes; al Este, con el camino de "Disgustos", y al Oeste, con don José Henares Bonaque. Está valorado en 500.000 pesetas, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al tomo 1.255, libro 191 de Sabiote, folio 46, finca número 14.228, inscripción segunda.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Sabiote (Jaén).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 10 de septiembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

*Orden de 11 de septiembre de 1980,
por la que se autoriza el cambio de califi-
cación jurídica de Bien Público en Bien de
Propios del Ayuntamiento, de la casa nú-
mero 19 de la calle José Llorente, de Ji-
mera de Líbar (Málaga).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el cambio de calificación jurídica de Bien Público en Bien de Propios del Ayunta-

miento, de la casa número 19 de la calle José Llorente, de Jimera de Líbar (Málaga), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 52, de uno de marzo del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: Dicha casa consta de dos plantas, tiene una superficie de 70 m²., y linda por la derecha, entrando, con casa de Torres; por la izquierda, con casa de don Bernardo Rodríguez Sánchez, y fondo, con el mismo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Gaucín, al tomo 262, libro 15, folio 18, finca 1.021, y está valorada en 60.000 pesetas.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Jimera de Líbar (Málaga).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 11 de septiembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 12 de septiembre de 1980, por la que se da conformidad a la permuta de unos terrenos sitos en el lugar de la Cruz de Marbella, junto al Colegio Nacional de Educación General Básica Ntra. Señora del Rosario, propiedad de don Francisco Jiménez Tienda, por un solar donde estaba ubicada la antigua Casa Consistorial, sita en la Plaza de España número 12, propiedad del Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de unos terrenos sitos en el lugar de la Cruz de Marbella, junto al Colegio Nacional de Educación General Básica Ntra. Sra. del Rosario, propiedad de don Francisco Jiménez Tienda, por un solar donde estaba ubicada la antigua Casa Consistorial, sita en la Plaza de España número 12, propiedad del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diez de marzo de mil novecientos ochenta, y cuya descripción es la siguiente:

— *Terrenos propiedad de don Francisco Jiménez Tienda.* Linda, al Norte, con camino de salida del Pósito, cochera de don Francisco Ortiz López y solar de don José Pérez Arrebola; al Sur, con fincas de don Antonio Castro López e Ignacia Castro López; al Oeste, con carretera de Santa Lucía, y al Este, con finca de doña Clementina Navarro Rodrí-

guez. Dichos terrenos tienen una superficie de 20.898,46 m²., y están valorados en 1.875.500 pesetas.

— *Solar propiedad del Ayuntamiento.* Tiene una superficie de 233,40 m²., incluido el cuerpo de edificación de dos plantas existente en dicho solar; está valorado en 1.750.502 pesetas, y linda, al Norte, con Plaza de España; al Sur y Este, con casa de don Telesforo Flores y otros, y al Oeste, con calle Santa María.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Luque (Córdoba) y a don Francisco Jiménez Tienda.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 12 de septiembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 19 de septiembre de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un terreno sito en la aldea de Zahara de los Atunes, propiedad del Ayuntamiento de Barbate de Franco (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un terreno sito en la aldea de Zahara de los Atunes, propiedad del Ayuntamiento de Barbate de Franco (Cádiz), con el fin de que sea instalado en dicho terreno un taller de reparaciones de motos y automóviles, y que el importe de dicha enajenación se destine a financiar en parte un presupuesto extraordinario para obras de infraestructura urbanística, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 141, de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta), y cuya descripción es la siguiente: Linda, al Norte, con carretera de Atlanterra; al Sur, con el Cementerio; al Este, con calle Uno, y al Oeste, con calle Dos. Tiene una superficie de 230 m²., y está valorada en 126.500 pesetas, a razón de 550 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Barbate de Franco (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 19 de septiembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Decreto 23/1980, de 15 de septiembre, por el que cesa como Coordinador General de la Presidencia, con categoría de Director General, don Joaquín Galán Pérez.

El Decreto 22/1980, de 15 de septiembre, que aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia, en su artículo 1.º, I, 2 considera como órgano de la misma al Coordinador General, con categoría de Viceconsejero.

El Decreto 24/79, de 15 de octubre, nombró Coordinador General de la Presidencia, con categoría de Director General, a don Joaquín Galán Pérez.

A fin de adaptar el nombramiento del Coordinador General al referido Decreto de Estructura Orgánica, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión de 15 de septiembre, tomó, a propuesta del Presidente y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/1978 y artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de cesar como Coordinador General de la Presidencia, con categoría de Director General, a don Joaquín Galán Pérez.

En su virtud, y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35-1-b) del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

DISPONGO:

Artículo único.—Se cesa como Coordinador General de la Presidencia, con categoría de Director General, a don Joaquín Galán Pérez.

Sevilla, 15 de septiembre de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Decreto 24/1980, de 15 de septiembre, por el que se nombra Coordinador General de la Presidencia, con categoría de Viceconsejero, a don Joaquín Galán Pérez.

El Decreto 22/1980, de 15 de septiembre, que aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia, en su artículo 1.º, I, 2 considera como órgano de la misma al Coordinador General, con categoría de Viceconsejero.

El Decreto 24/79, de 15 de octubre, nombró Coordinador General de la Presidencia, con categoría de Director General, a don Joaquín Galán Pérez.

A fin de adaptar el nombramiento del Coordinador General al referido Decreto de Estructura Orgánica, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión de 15 de septiembre, tomó, a propuesta del Presidente y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/1978 y artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de nombrar Coordinador General de la Presidencia, con categoría de Viceconsejero, a don Joaquín Galán Pérez.

En su virtud, y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35-1-b) del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

DISPONGO:

Artículo único.—Se nombra Coordinador General de la Presidencia, con categoría de Viceconsejero, a don Joaquín Galán Pérez.

Sevilla, 15 de septiembre de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INTERIOR
PABELLÓN REAL, PLAZA DE AMÉRICA - SEVILLA
Telf. 23 42 58 - 59 - 60

....

Condiciones de suscripción

- 1.º—El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía será de aparición quincenal. En caso de que se modifique la periodicidad, se comunicará a los suscriptores la modificación del precio de la suscripción.
- 2.º—La suscripción se considerará firme al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la solicitud de suscripción y el pago de la misma.
- 3.º—Los pagos se realizarán siempre por adelantado. La única forma de pago que se aceptará, tanto para la suscripción como para peticiones de ejemplares sueltos o atrasados, será por giro postal dirigido a: "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Pabellón Real, Plaza de América. Sevilla."
En ningún caso se aceptarán pagos contra reembolso.
- 4.º—La suscripción que no sea renovada antes del vencimiento de la misma causará baja, reanudándose dicha suscripción al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el importe de la renovación, dando lugar dicha baja a la pérdida de los ejemplares que se publiquen entre las fechas de baja y la renovación.
— Importe de la suscripción anual... .. 500 Ptas.
— Precio del ejemplar suelto o atrasado 25 Ptas.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Consejería de Interior
Pabellón Real, Plaza de América
Telf. 23 42 58 - 59 - 60
SEVILLA

--	--	--	--

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN

D.....
Calle.....núm.....
Teléfono.....Población.....
Provincia....., desea suscribirse por un año al BOLETÍN
OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, de conformidad con las condiciones esta-
blecidas, a cuyo efecto, con fecha....., remito por giro postal núme-
ro....., la cantidad de QUINIENTAS pesetas.

Firma :

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INTERIOR — Pabellón Real, Plaza de América — Teléfonos: 23 42 58 - 59 - 60 — SEVILLA

Imprenta de la Excm. Diputación Provincial. - Sevilla.—D. L. SE. 410-1979